

ANEXO I
TITULO I
DEL LLAMADO A CONCURSO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Se denomina Concurso Cerrado Interno a aquel proceso de selección en el que pueden participar todos los agentes que desempeñen funciones en la Planta Permanente del Ente Autárquico Teatro Colón.

MARCO DE APLICACIÓN – ETAPAS

Artículo 1º.- El presente reglamento se sustenta en la garantía de los principios de transparencia, idoneidad, mérito y capacitación y es aplicable para la cobertura de los cargos vacantes en la Dirección General Escenotécnica del Ente Autárquico Teatro Colón, cuyo detalle obra como Anexo II.

El Concurso tendrá las siguientes etapas, a las que se accede de cumplirse con los requisitos establecidos para cada una de ellas.

- a. Inscripción.
- b. Evaluación de idoneidad funcional.
- c. Evaluación de antecedentes laborales.

Artículo 2º.- Las distintas etapas forman parte de un mismo proceso, y deben ser cumplidas íntegramente para aprobar el concurso. La inasistencia del participante a cualquiera de las etapas será causal de exclusión sin necesidad del dictado de acto administrativo alguno o notificación particular al interesado.

Artículo 3º.- A los efectos del presente llamado se entiende por:

- a. Postulante: a toda aquella persona que se presente al llamado a concurso.
- b. Concursante: a toda aquella persona admitida en el concurso por reunir los requisitos de admisibilidad del artículo 6º y que queda habilitado para acceder a las etapas b. y c. del artículo 1º.

CAPÍTULO II
RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS

Sección 1

RESPONSABILIDADES GENERALES DE LOS CARGOS

Artículo 4º.- Los cargos a cubrir tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Dedicación plena para los cargos a cubrir, cumplimentando los horarios reglamentarios establecidos en el Reglamento de Trabajo para el Personal del Teatro Colón, instrumentado por el Decreto N° 720/02, o el que en el futuro lo reemplace, para la concreción de las Obras que se presenten en el Teatro, incluyendo traslados al interior y al exterior del país.
- b. Cumplimentar las instrucciones emanadas de la autoridad competente en orden a brindar la mejor prestación laboral en búsqueda de la excelencia en el puesto de trabajo.
- c. Todas aquellas obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Relaciones Laborales N° 471 y en el Reglamento de Trabajo para el Personal del Teatro Colón, instrumentado por el Decreto N° 720/02, o los que en el futuro los reemplacen.

RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LOS CARGOS

Artículo 5º.- Los cargos a cubrir tienen las siguientes responsabilidades específicas:

- **Escenotécnico Inicial:** Poseer la experiencia para realizar tareas generales del sector y de la producción. Adquirir, a través de la continua capacitación y el contacto laboral con sus superiores, los conocimientos de la especialidad y los criterios de trabajo para cumplimentar con las distintas tareas que contribuyen a la producción como así también las necesidades del quehacer teatral.
- **Escenotécnico Avanzado:** Desempeñar tareas de realización escenotécnica propias del sector. Ejecutar acciones con criterio propio a fin de cumplir las tareas asignadas, participando en la realización, montaje y atención de ensayos. Colaborar con las tareas del Escenotécnico Especializado.
- **Escenotécnico Especializado:** Poseer todos los conocimientos y experiencia técnica de su sector, necesarios para la realización de la producción, montaje y atención de ensayos y funciones. Capacitar a las categorías de menor responsabilidad en los distintos conocimientos de la especialidad.
- **Supervisor Escenotécnico:** Poseer los conocimientos específicos de su sector, necesarios para la realización de la producción, montaje y atención de ensayos y funciones. Poseer aptitudes para transmitir conocimientos, impartir instrucciones, manejar equipos de trabajo, distribuir tareas y resolver conflictos.

Sección 2

REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD

Artículo 6º.- Son condiciones generales de admisibilidad:

- a. Revistar en la Planta Permanente del Ente Autárquico Teatro Colón en la Dirección General Escenotécnica, con una antigüedad mínima de un (1) año cumplido al primer (1º) día de inscripción en el presente concurso.
- b. No encontrarse incurso en las causales de exoneración previstas en el artículo 64º incisos c.- y d.- de la Ley Nº 471 (Texto ordenado por Ley Nº 6.764).
- c) Completar el formulario electrónico de inscripción disponible en el sitio web del Ente Autárquico Teatro Colón.

Artículo 7º.- Documentación a presentar:

- a. Adjuntar en el formulario electrónico de inscripción el Documento Nacional de Identidad (frente y dorso).
- b. Adjuntar la documentación académica que se pretende hacer valer (Teniendo en cuenta que en el día del concurso deberá presentarla en original)
- c. Informar una dirección de correo electrónico en el formulario de inscripción.

CAPÍTULO III

PUBLICIDAD DE LLAMADO A CONCURSO

Artículo 8º.- Con el fin de asegurar su conocimiento por parte de los agentes, el Ente Autárquico Teatro Colón dará a publicidad al presente reglamento durante dos (2) días en el Boletín Oficial, en el Sitio Web del Ente Autárquico Teatro Colón y en las carteleras informativas de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica y Legal, ubicada en el primer subsuelo del Teatro sitas en Cerrito 618. Además, se informará sobre el llamado a concurso por correo electrónico a todo el personal de Planta Permanente de la Dirección General Escenotécnica del Ente Autárquico Teatro Colón.

CAPÍTULO IV

JURADOS

Artículo 9º.- El jurado estará compuesto por tres (3) miembros titulares, pudiendo ser algunos de ellos invitados externos y un (1) miembro suplente, el cual ejercerá sus funciones en los casos de ausencia, excusación o de admitirse la recusación planteada de alguno de los miembros titulares.

La composición de los jurados obra como Anexo III del presente reglamento.

Serán funciones del Jurado:

- a. Efectuar la evaluación de idoneidad funcional prevista en el artículo 18º.
- b. Calificar los antecedentes laborales y académicos.
- c. Confeccionar el orden de mérito y elevarlo a la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón.
- d. Todas aquellas funciones asignadas al jurado previstas en el presente reglamento.

Artículo 10º.- Actuarán como veedores del procedimiento un (1) representante de la delegación gremial de este Teatro, designado por la entidad gremial representativa con actuación en sede del Ente Autárquico Teatro Colón. Se notificará a la entidad gremial con el fin de que designe al referido veedor y un (1) representante de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, quien consignará en forma de acta, todas las deliberaciones y decisiones que se adopten.

Los veedores tendrán voz, pero no voto en las etapas de evaluación y calificación previstas en los artículos 18º y 19º.

Artículo 11º.- Los miembros de los jurados deberán excusarse o podrán ser recusados en caso de encontrarse comprendidos en las causales enunciadas en el artículo 13º del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 189 y modificatorias). La excusación deberá plantearse al día siguiente de la fecha de vencimiento del período de inscripción.

La recusación deberá ser interpuesta por el postulante en el momento de su inscripción. De la recusación, se dará traslado al recusado para que haga su descargo en el plazo de dos (2) días desde su notificación. Las recusaciones y excusaciones, serán resueltas por la Dirección General del Teatro en el plazo de dos (2) días posteriores al descargo precedentemente mencionado.

Los resultados de las excusaciones y recusaciones serán notificados al mail constituido.

TITULO II
DEL CONCURSO
CAPÍTULO I
ETAPA DE INSCRIPCIÓN

Artículo 12º.- La inscripción se efectuará desde el día 13 al 19 de agosto de 2025, inclusive. Los postulantes al presente proceso deberán inscribirse ingresando al sitio web del Ente Autárquico Teatro Colón a través del siguiente link: <https://teatrocolon.org.ar/concursos/>

En el momento de la inscripción el postulante deberá adjuntar la documentación prevista en el artículo 7º.

Artículo 13º.- El jurado tiene la facultad de solicitar los originales de los certificados académicos que se presenten, para el caso de así estimarlo oportuno.

El envío del formulario de inscripción tiene carácter de declaración jurada y cualquier falsedad dará lugar a la exclusión del postulante.

El envío del formulario de inscripción importará el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el presente concurso.

Los postulantes podrán inscribirse a un máximo de dos (2) cargos.

Los postulantes podrán inscribirse hasta (2) cargos superiores al que poseen.

La inscripción en el presente concurso implica la aceptación de la utilización del correo electrónico como medio de notificación válido en los casos previstos en el presente reglamento.

El formulario de inscripción y la documentación presentada por el concursante, será conservada por el Ente Autárquico Teatro Colón durante el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de finalización de la inscripción al presente concurso.

Artículo 14º.- La Gerencia Operativa Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, será la encargada de recolectar la documentación solicitada en el artículo 7º.

Artículo 15º.- Vencido el plazo de inscripción, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del EATC, verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el artículo 6º y confeccionará una nómina con el total de postulantes.

Aquellos postulantes que no cumplan con las condiciones de admisibilidad del artículo 6º, serán excluidos del concurso. Las nóminas de los concursantes y de los postulantes excluidos, deberán ser refrendadas por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del EATC y se publicarán en el Sitio Web del Ente Autárquico Teatro Colón, en las carteleras informativas de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos del Teatro, ubicada en el Teatro Colón - Cerrito 618, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1er. Subsuelo. En todos los casos, las publicaciones se realizarán por el término de un (1) día. Además, se enviarán por correo electrónico a todos aquellos que hayan realizado la inscripción.

Artículo 16º.- Se podrán presentar impugnaciones contra la nómina de los concursantes y de los postulantes excluidos, dentro del plazo de un (1) día contando a partir del vencimiento del plazo de publicación indicado en el párrafo anterior. Las impugnaciones presentadas serán resueltas por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del EATC en un plazo no mayor a dos (2) días, la que podrá solicitar la intervención de la Dirección Asuntos Legales, con el fin de emitir dictamen sobre la impugnación formulada.

CAPÍTULO II

PONDERACIÓN DE FACTORES

Artículo 17º.- Finalizada la etapa prevista en el Capítulo I del presente título, los jurados abordarán las etapas de evaluación de idoneidad funcional, y de evaluación de antecedentes laborales descritos en los artículos 18º y 19º respectivamente.

Dichas etapas serán ponderadas sobre un total de cien (100) puntos de acuerdo con la siguiente escala:

VARIABLE PONDERADA	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
Evaluación de idoneidad funcional	80
Antecedentes académicos y laborales	20
Valor Total Ponderado	100

EVALUACIÓN DE IDONEIDAD FUNCIONAL

Artículo 18º.- La evaluación de idoneidad funcional valorará las competencias profesionales y la adecuación del concursante a los requisitos del cargo, siendo una atribución de los jurados determinar la metodología elegida. La misma podrá consistir en una o varias de las siguientes evaluaciones:

- a. Examen escrito.
- b. Examen oral.
- c. Confección o armado de alguna pieza o similar relacionado con el cargo que se concurra.

Las bases para la evaluación de idoneidad funcional obran como anexo IV del presente reglamento.

La evaluación de idoneidad funcional podrá superarse obteniendo un mínimo de siete (7) puntos sobre un total de diez (10). Aquellos concursantes que obtengan menos de siete (7), no podrán seguir participando del presente concurso.

El Jurado consignará el puntaje final obtenido por el concursante y dejará constancia de la decisión en actas debidamente suscritas por sus miembros, en las que hará constar la equivalencia del puntaje final con el coeficiente de ponderación establecido en el artículo 17º.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES LABORALES

Artículo 19º.- Sólo aquellos postulantes que hubiesen aprobado la evaluación de idoneidad funcional, serán evaluados por sus antecedentes laborales.

Esta etapa tendrá un puntaje máximo de veinte (20) puntos, los que se asignan considerando la documentación presentada por los concursantes según los siguientes criterios:

Para cargos de ejecución:

- **Títulos académicos**: un (1) punto por Secundario completo, dos (2) puntos por Terciario completo y tres (3) puntos por Universitario completo.
- **Especializaciones relacionadas con el cargo a concursar** (cursos, talleres, etc): hasta cuatro (4) puntos.
- **Experiencia en la especificidad del cargo al que se postula**: hasta diez (10) puntos.

Para cargos de conducción:

- **Títulos académicos**: un (1) punto por Secundario completo, dos (2) puntos por Terciario completo y tres (3) puntos por Universitario completo.
- **Experiencia en la especificidad del cargo al que se postula**: hasta seis (6) puntos.
- **Especializaciones relacionadas con el cargo a concursar** (cursos, talleres, etc): hasta cuatro (4) puntos.
- **Habilidad para coordinación de equipos de trabajo y liderar situaciones complejas**: cuatro (4) puntos.

Artículo 20º.- Las fechas de las evaluaciones de Idoneidad Funcional y de Antecedentes Laborales se publicarán oportunamente en el Sitio Web del Teatro Colón y en las carteleras informativas de la Gerencia Operativa Recursos Humanos ubicada en el Teatro Colón - Cerrito 618, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1er. subsuelo. Además, se enviarán por correo electrónico a todos los concursantes.

Las fechas podrán modificarse en caso de mediar las recusaciones o excusaciones descritas en el artículo 11º o las impugnaciones señaladas en el artículo 16º. Así mismo también podrán modificarse por razones operativas del concurso. En este caso, las nuevas fechas y horarios se notificarán al concursante con un día de antelación a la nueva fecha.

La comunicación se realizará al correo electrónico constituido y mediante la publicación de la fecha asignada en la página Web del Ente Autárquico Teatro Colón y en las carteleras informativas de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos ubicada en el Teatro Colón - Cerrito 618, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1er subsuelo.

CAPÍTULO III

ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO - PROCESO DE IMPUGNACIÓN

Artículo 21º.- Al finalizar cada una de las etapas descritas en los artículos 18º y 19º, el jurado dejará asentada su decisión en actas debidamente suscritas por sus miembros, donde se hará constar el puntaje final alcanzado por el concursante en cada etapa.

Con los resultados volcados en las actas descritas en el párrafo anterior y en un plazo no mayor a diez (10) días, el jurado confeccionará el orden de mérito provisorio, el que resultará de la suma de las calificaciones promedios obtenidas en las etapas de Idoneidad funcional y de antecedentes curriculares, de acuerdo con la ponderación descrita en el artículo 17º.

El orden de mérito provisorio será notificado a los concursantes por correo electrónico, y será publicado por un (1) día en el Sitio Web del Teatro Colón y en las carteleras informativas de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos ubicada en el Teatro Colón - Cerrito 618, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1er. Subsuelo.

Toda impugnación que se efectúe deberá ser fundada y podrá efectuarse en el plazo de dos (2) días, a partir del vencimiento de la publicación anteriormente referida. La misma sólo podrá basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o la existencia de arbitrariedad manifiesta. No será considerada la que constituyan una simple expresión de disconformidad del concursante con el puntaje adjudicado.

La impugnación podrá presentarse mediante nota firmada, en la Mesa de entradas de Dirección General Técnica Administrativa y Legal del EATC.

Artículo 22º.- El jurado deberá resolver la impugnación dentro del plazo de diez (10) días, el que podrá ser prorrogado por un período igual.

Artículo 23º.- El resultado de la impugnación se notificará a la dirección del correo electrónico constituido por el concursante y se publicará por un (1) día, en el Sitio Web del Ente Autárquico Teatro Colón y en las carteleras informativas de Recursos Humanos ubicada en el Teatro Colón - Cerrito 618, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1er. Subsuelo.

CAPÍTULO IV

ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

Artículo 24º.- Vencidos los plazos para las impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas, el jurado confeccionará el orden de mérito definitivo. En caso de empate, el jurado solicitará una evaluación de idoneidad adicional de desempate de acuerdo a lo establecido en las bases para la evaluación que obran como Anexo IV del presente Reglamento.

Artículo 25º.- El orden de mérito definitivo se remitirá a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del EATC junto con la documentación respaldatoria, a los efectos de disponer el acto administrativo que lo avale.

El referido acto será publicado por dos (2) días en las carteleras informativas de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos ubicada en el Teatro Colón - Cerrito 618, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1er. Subsuelo.

TITULO III

DESIGNACIÓN

Artículo 26º.- Finalizado el concurso en todas sus etapas, la Dirección General procederá a disponer en su oportunidad el nombramiento de los concursantes.

Los concursantes designados deberán asumir el cargo dentro del plazo de diez (10) días computados a partir de la notificación de la designación.

En caso de no asumir el cargo en el plazo previsto se dejará sin efecto la designación. Asimismo, en el supuesto que el concursante designado cuya relación de empleo público se extinguiera por cualquier motivo, dentro de los seis (6) meses de producida la designación, la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón podrá designar al concursante que lo siguiera en el orden de mérito establecido por el jurado, sin necesidad de solicitar una nueva convocatoria a concurso.

Artículo 27º.- Contra el acto de designación, podrán interponerse los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. La interposición de los recursos no suspenderá la ejecución y efectos del acto de designación.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28º.- La Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón podrá dejar sin efecto el presente concurso sin expresión de causa.

Artículo 29º.- El concurso podrá declararse desierto para todos o alguno/s de los cargos cuando:

- a. No ha habido inscripción de postulantes.
- b. Ninguno de los postulantes cumpliera con las condiciones mínimas requeridas.
- c. Ninguno de los concursantes alcanzó el mínimo requerido para la aprobación de las etapas descritas en los artículos 18º y 19º.

Artículo 30º.- La falsedad de cualquier información o documentación presentada por el postulante, lo excluirá para participar en el presente concurso y de cualquier otro que se convoque en el ámbito del Ente Autárquico Teatro Colón por el plazo de cinco (5) años contados desde el llamado a concurso. Asimismo, durante la realización del presente concurso, podrá sancionarse o excluir del mismo por razones disciplinarias a cualquier postulante o concursante.

Artículo 31º.- A los fines del presente concurso, se contarán los plazos en días hábiles administrativos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico N° 19849863-GCABA-DGEEATC-2025 s/ LLAMADO A CONCURSO CERRADO E INTERNO DG ESCENOTECNICA -ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.